



VISTOS:

La Carta N° 036-2022-DEFC-CEDEPAS Norte, de **fecha 17 de marzo de 2022**; Exp. MAD 014735; Oficio N°D414-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 18 de marzo de 2022; Informe N° D12-2022-GR.CAJ-GRPPATSGPCTI/WFTM, de fecha 25 de marzo de 2022; Oficio N° D60-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 25 de marzo de 2022, Oficio N°D454-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25 de marzo de 2022, Contrato N°002-2022-GR.CAJ-DRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 04 de febrero de 2022, la Entidad suscribió el **Contrato N°002-2022-GR.CAJ-DRA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2021-GR.CAJ – Tercera Convocatoria**, con el **CENTRO ECUMENICO DE PROMOCIÓN Y ACCION SOCIAL NORTE - CEDEPAS NORTE**, cuyo objeto es la ejecución del **Servicio de Consultoría para la Formulación y/o Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDR Cajamarca al 2030 en el marco del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de los Servicios de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del GORECAJ"**; por un monto contractual de **Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles (S/323,980.00)**, y un plazo de ejecución del servicio de **doscientos treinta y cinco (235) días calendario**; contrato regido bajos los alcances del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos en bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, los Numeral 34.2 y 34.9 del Art. 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; señala respecto a las **Modificaciones al Contrato**, lo siguiente: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*; así como: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Que, en esa misma línea normativa el Numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales que conllevan a generar una Ampliación de Plazo, señalando que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, como se advierte de actuados mediante **Carta N°036-2022-DEFC-CEDEPAS Norte (MAD3: 000775-2022-014735)**, de fecha **17 de marzo de 2022**; la Directora General de CEDEPAS Norte Sra. Ana Cecilia Angulo Alva; solicita ampliación de plazo por un periodo de cuatro semanas (28 días calendario); bajo el sustento de que en atención a la emisión del Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, éste declara el "Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, **por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales**"; precisando además que, el citado Decreto, contempla 20 distritos de las 08 provincias del departamento de Cajamarca, entre ellos: Cajabamba, Cajamarca, Celendín, Chota,



Cutervo, Hualgayoc, Jaén y Santa Cruz; situación que por los efectos de las lluvias intensas **limita la participación y concurrencia de los actores provinciales en los talleres descentralizados, de acuerdo a la especificado en los -Términos de Referencia del Contrato N°01-2022-GR.CAJ-DRA.**

Que, el citado Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, de fecha 05 de marzo de 2022; establece en su Artículo Primero la declaratoria del Estado de Emergencia, al señalar: *"Declárese el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan"*.

Que, conforme, los numerales 158.2 y 158.3 del Art. 158 del RLCE, establecen que: *"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*; así también señala que: *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*.

Que, de las disposiciones citadas, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones no imputables a este, correspondiendo a la Entidad a través del área usuaria, -determinar si se configura dicha causal-, a efectos de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Siendo así, se tiene que, conforme el Numeral 16.1 del Art. 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; señala que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (...) además justificar la finalidad pública de la contratación"*; siendo por tanto y en concordancia con el literal b) del Numeral 8.1 del Art. 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias

Que, en mérito a lo señalado y al procedimiento descrito en los Numerales 158.2 y 158.3 del Art. 158 del RLCE; se tiene que el coordinador del Proyecto antes mencionado Soc. Fredy Terrones Mendoza, contando con el visto bueno de la Supervisora Mg. Felicita Latorraca Ríos, en su calidad de área usuaria, emiten Informe N°D12-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCI/WFTM, de fecha 25 de marzo de 2022; donde expresamente señala lo siguiente:

*"En los Términos de Referencia - TDR, específicamente en el Numeral 8.1.4. Sistematización y consolidación de la Fase del Conocimiento Integral de la Realidad, concordante al Entregable 04, establece entre otros temas lo siguiente: "La CONSULTORA presentará un informe de Sistematización y Consolidación, con los productos de la Fase de Conocimiento Integral de la Realidad, la cual comprende dos etapas: **Etapa 1: Diagnóstico** y la **Etapa 2: Imagen del territorio actual**. (Ver pág. 33 a la 52 y figura 22 de la pág. 81), de la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de Planes estratégicos con Enfoque Territorial. **Los mismos que se obtendrán de la realización de Talleres: Provinciales por Corredor Económico y un taller integrador regional, el cual deberá incluir fotografías, lista de asistencia y otros que se requieran para el sustento de las actividades realizadas"** (la negrita y subrayado es agregado). Por lo que se puede analizar que **de la descripción de los TDR aplicables al Entregable 04, se determina que se deberán realizar talleres provinciales participativos a nivel de las 13 provincias del departamento**; es decir que los resultados obtenidos en estos talleres descentralizados, se sistematizarán para posteriormente ser consolidados en un taller integrador regional. En ese sentido, **los talleres provinciales se deben realizar de forma presencial y el Estado de Emergencia limitaría la obtención de insumos de las 08 provincias que se encuentran en emergencia, para ser consolidados en el taller integrador regional.***

*"El suscrito después de haber realizado el análisis correspondiente de la normatividad vigente, según lo solicitado con la Carta N°036-2022-DEFC-CEDEPAS Norte; **determina que es procedente la ampliación de plazo por cuatro semanas, significando veintiocho (28) días calendario**, computados a partir de la fecha de vencimiento del entregable 04, tal como se estableció en el plan de trabajo aprobado, quedando las fechas programadas para presentar los entregables 04, entregable 05, entregable 06 y entregable 07, de la siguiente manera:*



ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA	AMPLIACIÓN REQUERIDA	FECHA DE ENTREGA
	ACTUAL (Aprobado en el Plan de Trabajo)		INCLUYENDO AMPLIACIÓN
Entregable 1	14/01/2022		-
Entregable 2	08/02/2022		-
Entregable 3	15/03/2022		-
Entregable 4	24/04/2022	28 días	22/05/2022
Entregable 5	03/06/2022	28 días	01/07/2022
Entregable 6	28/07/2022	28 días	25/08/2022
Entregable 7	27/08/2022	28 días	24/09/2022

Concluyendo lo siguiente:

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el presente informe, el suscrito emite la opinión de DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo por 28 días calendario, equivalente a cuatro semanas, solicitada por la Ing. Ana Cecilia Angulo Alva, en su calidad de Directora General del Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte – CEDEPAS Norte y representante legal de la Empresa Consultora que tiene a su cargo la consultoría para el proceso de Formulación y/o Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC-CAJAMARCA al 2030; cabe señalar que dicha ampliación de plazo, no demandará el pago de gastos generales ni administrativos. Señalando además que, las fechas para presentar los entregables: 04, 05, 06 y 07, será de la siguiente manera:

ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA	AMPLIACIÓN REQUERIDA	FECHA DE ENTREGA
	ACTUAL (Aprobado en el Plan de Trabajo)		INCLUYENDO AMPLIACIÓN
Entregable 4	24/04/2022	28 días	22/05/2022
Entregable 5	03/06/2022	28 días	01/07/2022
Entregable 6	28/07/2022	28 días	25/08/2022
Entregable 7	27/08/2022	28 días	24/09/2022

Que, dicho informe es avalado por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional, cuya posición se aprecia en el Oficio N° D60-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 25 de marzo de 2022; suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional; Eco. Jimmy Édison Álvarez Cortez, señalando que: **“en mérito al análisis realizado por el coordinador del Proyecto antes mencionado Soc. Fredy Terrones Mendoza y con el visto bueno de la Supervisora Mg. Felicitá Latorraca Ríos, declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de cuatro semanas, equivalente a veintiocho (28) días calendario, el mismo que no demandará gastos generales ni administrativos, el cual será contabilizado desde la fecha de vencimiento del cuarto entregable, tal como se detalla en el documento de la referencia”**. Documentación que es avalada por la Dirección de Abastecimiento según Oficio N° D454-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25 de marzo de 2022, al señalar que: **“(…) en virtud a lo precisado por el área usuaria – Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, la Dirección Regional de Administración debe emitir el acto administrativo de ampliación de plazo solicitado por señora Ana Cecilia Angulo Alva – Directora General del CENTRO ECUMENICO DE PROMOCIÓN Y ACCION SOCIAL NORTE - CEDEPAS NORTE, por el lapso de 04 semanas (veintiocho) días calendario (...). “Esta Dirección eleva ante vuestro despacho, los actuados administrativos generados respecto al caso en particular, para efectos de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por el CENTRO ECUMENICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE – CEDEPAS NORTE; siendo por ende exclusivamente responsables de verificar y avalar la información técnica remitida así como el contenido de la misma ante la Dirección Regional de Administración.**

Que, de la verificación técnica efectuada por el Coordinador del Servicio de Consultoría de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional; en su Informe N°D12-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/WFTM; mismo que ha sido encontrado conforme por el Sub Gerente, en atención al Oficio N° D60-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI; determina que el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el CENTRO ECUMENICO DE PROMOCIÓN Y ACCION SOCIAL NORTE - CEDEPAS NORTE, respecto a la causal alegada por la misma, **cumpliría** con las condiciones para que sea sustentada como tal y que justifique una Ampliación de Plazo, como lo ha advertido el Coordinador del Servicio de Consultoría.



Que, teniendo en cuenta lo descrito en el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se tiene que el hecho invocado, **cumpliría** con los parámetros técnicos y legales establecidos en las normas de contratación pública; siendo por tanto **procedente la Ampliación de Plazo N° 01**, solicitada por el **CENTRO ECUMENICO DE PROMOCIÓN Y ACCION SOCIAL NORTE - CEDEPAS NORTE**.

Que, teniendo en cuenta que la presente Ampliación de Plazo N° 01, conforme el sustento técnico expuesto, **se encuentra acreditada**, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Coordinador del servicio de consultoría, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los contratos a su cargo, la Ampliación de Plazo N° 01 debe ser declarada **PROCEDENTE**, por un total de veintiocho (28) días calendario;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y a lo informado por el área técnica conforme se desprende del **Informe N°D12-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/WFTM** y **Oficio N° D60-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI**; y contando con la **visación de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021**, donde se delegó a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional, la función de pronunciarse sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la presente Dirección, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo N° 01**, por **veintiocho (28) días calendario**, correspondiente al Contrato N°002-2022-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°003-2021-GR.CAJ-Tercera Convocatoria, solicitada por el **CENTRO ECUMENICO DE PROMOCIÓN Y ACCION SOCIAL NORTE - CEDEPAS NORTE**, en atención que la misma acredita la causal establecida en el literal b) del Numeral 158.1 del Art. 158 del RLCE; conforme el sustento técnico expuesto precedentemente; según los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, en calidad de área usuaria a cargo de la contratación, es **exclusivamente responsable de la evaluación y conformidad**, del presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; así como de la **información técnica que remite y del contenido de la misma**.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente al contratista, **CENTRO ECUMENICO DE PROMOCIÓN Y ACCION SOCIAL NORTE - CEDEPAS NORTE**, en su domicilio legal sito en **Los Sauces N°558 – Urb. El Ingenio, distrito, provincia y departamento de Cajamarca**, correo electrónico: **cedepascajamarca@cedepas.org.pe; cedepas@cedepas.org.pe**; así como a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional y Dirección de Abastecimiento, para los fines consiguientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN